INFORME SECRETARIAL: el Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato Nº 02 2022 00382, informando que el Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Bogotá, quien revocó la sanción impuesta en providencia del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer

ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la cual el Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Bogotá dispuso:

> *"PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por el Juzgado Segundo Municipal de pequeñas causas laborales de Bogotá para en su lugar, DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN HECHO SUPERADO, sin que haya lugar a imponer sanción alguna.*
>
> *SEGUNDO: En firme este proveído, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.*
>
> *TERCERO: Notifíquese a los interesados conforme a la Ley.*

Así las cosas, y como quiera que no existe trámite pendiente por realizar dentro del presente asunto, se ordenará archivar el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Doce (12) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) .

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ